



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

EXP. UNC N° 22133/2010

RESOLUCION DECANAL N°345 /2013.-

VISTO

La necesidad de la firma de convenios con la empresa INVAP S.E, para la cooperación académica para la implementación de las carreras de posgrado de Maestría y la de Especialización en Sistemas de Radar.

CONSIDERANDO

Que las carreras arriba mencionadas fueron aprobadas por CONEAU;
Que se ha cumplimentado con los informes exigidos por la Ord. HCS

18/08;

Que corresponde convalidar los convenios firmados con INVAP S.E.

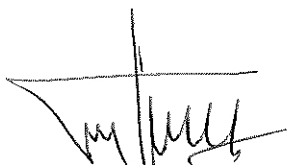
LA DECANA
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convalidar los Convenios Específicos, firmados el día 28 de abril de 2010, entre la Facultad de Matemática, Astronomía y Física y la empresa INVAP S.E. -, que como Anexos 1 y 2 forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y archívese.

Córdoba, 14 de agosto de 2013.-
ltch



Dr. SERGIO A. CANNAS
Secretario General
FAMAF



Dra. ESTHER GALINA
DECANA
FAMAF



Universidad
Nacional de
Córdoba

FACULTAD DE MATEMÁTICA,
ASTRONOMÍA Y FÍSICA



INSTITUTO
UNIVERSITARIO
AERONÁUTICO

FACULTAD INGENIERÍA

MAESTRÍA EN SISTEMAS DE RADAR E INSTRUMENTACIÓN

ANEXO 1 de la RES. DEC. N° 345/2013

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA PARA LA MAESTRÍA EN SISTEMAS DE RADAR E INSTRUMENTACIÓN ENTRE INVAP SE Y FaMAF-UNC

Entre la empresa **INVAP S.E.** con domicilio en F. P. Moreno 1089 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, representada en este acto por el **Lic. Héctor Otheguy**, en adelante INVAP por una parte, y por la otra la **Universidad Nacional de Córdoba (UNC)**, a través de su **Facultad de Matemática, Astronomía y Física**, en adelante FaMAF, con domicilio en Av. Medina Allende s/n, Ciudad Universitaria, representada por su Decano, **Dr. Daniel E. Barraco Díaz**, acuerdan la firma del presente "Convenio Específico de Cooperación Académica" que se registrará por las siguientes cláusulas:

ACTIVIDAD Y ALCANCE

Primera: En consideración a los objetivos compartidos por ambas instituciones y declarados en el Acuerdo Marco de fecha diez del mes de agosto de 2009, y en vista de la importancia que las partes le asignan al avance tecnológico y con el objeto de aprovechar el potencial de INVAP y reunir los recursos humanos y materiales suficientes, se acuerda desarrollar una cooperación académica para contribuir a la implementación y continuo mejoramiento de la Maestría en Sistemas de Radar e Instrumentación, carrera de posgrado a dictarse conjuntamente por la FaMAF y la Facultad de Ingeniería (FI-IUA) del Instituto Universitario Aeronáutico (IUA) por tratarse de un proyecto interinstitucional. El dictado tendrá lugar en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a partir del año Académico 2011, con la voluntad de satisfacer los estándares que fijan las normas nacionales en vigencia y de alcanzar los más altos niveles de calidad.

Segunda: La Maestría objeto del presente acuerdo de cooperación académica, según lo previsto por las instituciones universitarias responsables del proyecto, se implementará y desarrollará con consideración de la formación profesional de los cursantes de la misma y del perfil profesional definido para sus graduados, como así también con recursos humanos apropiados conforme lo expresado acerca de estándares en la cláusula primera y en el marco de las prescripciones éticas y legales inherentes al ejercicio de su profesión y con apego a las normas institucionales de la FaMAF y de la FI-IUA.

Tercera: El programa académico a desarrollar será el correspondiente a la carrera de posgrado cooperativa interinstitucional Maestría en Sistemas de Radar e Instrumentación aprobada en FaMAF por Ordenanza HCD N° 07/2009, en la UNC por Resolución HCS N° 221/2010 y en el IUA por la Resolución Rectoral N° 22/2010, respetando en todo su carga horaria, estructura y organización para el cursado, contenidos mínimos y condiciones de ingreso y egreso de la carrera.

RESPONSABLES

Cuarta: De conformidad con el Acuerdo Marco, el Comité Director encargado del seguimiento, control y coordinación del presente convenio específico estará integrado por dos (2) responsables, correspondiendo a cada institución la designación de uno (1). El responsable designado por INVAP es el Lic. Julio Bourdin, DNI 12.884.381, y por la UNC el director o codirector de la carrera, según corresponda. Este Comité



Universidad
Nacional de
Córdoba

FACULTAD DE MATEMÁTICA,
ASTRONOMÍA Y FÍSICA



INSTITUTO
UNIVERSITARIO
AERONÁUTICO

FACULTAD INGENIERÍA

MAESTRÍA EN SISTEMAS DE RADAR E INSTRUMENTACIÓN

Director deberá entregar un informe anual de resultados a las autoridades de ambas instituciones.

Quinta: Las partes podrán sustituir a los responsables antes citados cuando así se justifique, como por ejemplo y no excluyentemente, por accidente, enfermedad prolongada, muerte, abandono de tareas, fuerza mayor, etc. La sustitución de un responsable no generará para la otra parte derecho a compensación y/o indemnización alguna.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Sexta: Ambas partes se comprometen a desarrollar actividades de investigación y desarrollo de interés tecnológico y de alto nivel académico que coadyuven a posicionar la Maestría en un nivel de excelencia. En este sentido las partes se apoyarán mutuamente en la búsqueda de fuentes de financiación para estas actividades.

Séptima: Las partes acuerdan que previo al lanzamiento de la carrera de posgrado referida en este acuerdo de cooperación académica, deberá estar asegurado el correspondiente financiamiento por cuanto los cursantes tendrán carácter de becarios.

Octava: Ambas partes se comprometen a facilitar el ingreso de personal de la otra parte a sus instalaciones, cuando las tareas previstas en la cláusula sexta así lo requieran. En ese caso, ambas partes se comprometen a respetar las normas de seguridad que la otra parte imponga.

Novena: La FaMAF comunicará anualmente a INVAP los nombres de los profesionales de la empresa cuya contribución como docentes considere conveniente para el continuo mejoramiento de la Maestría. En un marco de razonabilidad, INVAP hará lo posible para aportar dichos docentes.

Décima: Cuando en el desarrollo de alguna materia a cargo de profesionales de INVAP estos consideren necesario efectuar prácticas en un laboratorio de la empresa ésta facilitará dicho uso en la medida de sus posibilidades.

Décimoprimer: Ambas partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y técnicos que se señalen como confidenciales durante la vigencia del presente acuerdo. Asimismo, los responsables técnicos de cada parte suscribirán al momento de la firma del presente los correspondientes acuerdos de confidencialidad.

NO EXCLUSIVIDAD:

Décimosegunda: La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las partes para formalizar acuerdos semejantes con otras empresas y/o instituciones.

Décimotercera: Las partes acuerdan invitar al Instituto Universitario Aeronáutico a adherirse al presente convenio, y asignar un representante en el Comité Director, en consideración del carácter de proyecto cooperativo interinstitucional de la Maestría.



Universidad
Nacional de
Córdoba

FACULTAD DE MATEMÁTICA,
ASTRONOMIA Y FÍSICA



INSTITUTO
UNIVERSITARIO
AERONÁUTICO

FACULTAD INGENIERÍA

MAESTRÍA EN SISTEMAS DE RADAR E INSTRUMENTACIÓN

VIGENCIA

Décimocuarta: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la firma del mismo, y tendrá vigencia por cinco (5) años. Sin perjuicio de ello el presente acuerdo podrá ser modificado o prorrogado por las partes mediante declaración expresa concordante.

Décimoquinta: Las partes signatarias comprometen su esfuerzo en resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir respecto de la ejecución, interpretación o rescisión del presente acuerdo. En caso de persistir el desacuerdo, las partes manifiestan su voluntad de recurrir a instancias de mediación y/o arbitraje extrajudicial. De mantenerse la divergencia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los 28 días del mes de Abril del año 2010.

HECTOR E. OTHEGUY

Gerente General

INVAP S. E.

Daniel Barraco Dini

12 670 277.



Universidad
Nacional de
Córdoba

FACULTAD DE MATEMÁTICA,
ASTRONOMÍA Y FÍSICA



INSTITUTO
UNIVERSITARIO
AERONÁUTICO

FACULTAD INGENIERÍA

ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS DE RADAR E INSTRUMENTACIÓN

ANEXO 2 de la RES. DEC. N° 345/2013 CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA PARA LA ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS DE RADAR E INSTRUMENTACIÓN ENTRE INVAP SE Y FaMAF-UNC

Entre la empresa **INVAP S.E.** con domicilio en F. P. Moreno 1089 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, representada en este acto por el **Lic. Héctor Otheguy**, en adelante INVAP por una parte, y por la otra la **Universidad Nacional de Córdoba (UNC)**, a través de su **Facultad de Matemática, Astronomía y Física**, en adelante FaMAF, con domicilio en Av. Medina Allende s/n, Ciudad Universitaria, representada por su Decano, **Dr. Daniel E. Barraco Díaz**, acuerdan la firma del presente "Convenio Específico de Cooperación Académica" que se registrará por las siguientes cláusulas:

ACTIVIDAD Y ALCANCE

Primera: En consideración a los objetivos compartidos por ambas instituciones y declarados en el Acuerdo Marco de fecha diez del mes de agosto de 2009, y en vista de la importancia que las partes le asignan al avance tecnológico y con el objeto de aprovechar el potencial de INVAP y reunir los recursos humanos y materiales suficientes, se acuerda desarrollar una cooperación académica para contribuir a la implementación y continuo mejoramiento de la Especialización en Sistemas de Radar e Instrumentación, carrera de posgrado a dictarse conjuntamente por la FaMAF y la Facultad de Ingeniería (FI-IUA) del Instituto Universitario Aeronáutico (IUA) por tratarse de un proyecto interinstitucional. El dictado tendrá lugar en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a partir del año Académico 2011, con la voluntad de satisfacer los estándares que fijan las normas nacionales en vigencia y de alcanzar los más altos niveles de calidad.

Segunda: La Especialización objeto del presente acuerdo de cooperación académica, según lo previsto por las instituciones universitarias responsables del proyecto, se implementará y desarrollará con consideración de la formación profesional de los cursantes de la misma y del perfil profesional definido para sus graduados, como así también con recursos humanos apropiados conforme lo expresado acerca de estándares en la cláusula primera y en el marco de las prescripciones éticas y legales inherentes al ejercicio de su profesión y con apego a las normas institucionales de la FaMAF y de la FI-IUA.

Tercera: El programa académico a desarrollar será el correspondiente a la carrera de posgrado cooperativa interinstitucional Especialización en Sistemas de Radar e Instrumentación aprobada en FaMAF por Ordenanza HCD N° 07/2009, en la UNC por Resolución HCS N° 221/2010 y en el IUA por la Resolución Rectoral N° 22/2010, respetando en todo su carga horaria, estructura y organización para el cursado, contenidos mínimos y condiciones de ingreso y egreso de la carrera.

RESPONSABLES

Cuarta: De conformidad con el Acuerdo Marco, el Comité Director encargado del seguimiento, control y coordinación del presente convenio específico estará integrado por dos (2) responsables, correspondiendo a cada institución la designación de uno (1). El responsable designado por INVAP es el Lic. Julio Bourdin, DNI 12.884.381, y por la UNC el director o codirector de la carrera, según corresponda. Este Comité



Universidad
Nacional de
Córdoba

FACULTAD DE MATEMÁTICA,
ASTRONOMÍA Y FÍSICA



INSTITUTO
UNIVERSITARIO
AERONÁUTICO

FACULTAD INGENIERÍA

ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS DE RADAR E INSTRUMENTACIÓN

Director deberá entregar un informe anual de resultados a las autoridades de ambas instituciones.

Quinta: Las partes podrán sustituir a los responsables antes citados cuando así se justifique, como por ejemplo y no excluyentemente, por accidente, enfermedad prolongada, muerte, abandono de tareas, fuerza mayor, etc. La sustitución de un responsable no generará para la otra parte derecho a compensación y/o indemnización alguna.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Sexta: Ambas partes se comprometen a desarrollar actividades de investigación y desarrollo de interés tecnológico y de alto nivel académico que coadyuven a posicionar la Especialización en un nivel de excelencia. En este sentido las partes se apoyarán mutuamente en la búsqueda de fuentes de financiación para estas actividades.

Séptima: Las partes acuerdan que previo al lanzamiento de la carrera de posgrado referida en este acuerdo de cooperación académica, deberá estar asegurado el correspondiente financiamiento por cuanto los cursantes tendrán carácter de becarios.

Octava: Ambas partes se comprometen a facilitar el ingreso de personal de la otra parte a sus instalaciones, cuando las tareas previstas en la cláusula sexta así lo requieran. En ese caso, ambas partes se comprometen a respetar las normas de seguridad que la otra parte imponga.

Novena: La FaMAF comunicará anualmente a INVAP los nombres de los profesionales de la empresa cuya contribución como docentes considere conveniente para el continuo mejoramiento de la Especialización. En un marco de razonabilidad, INVAP hará lo posible para aportar dichos docentes.

Décima: Cuando en el desarrollo de alguna materia a cargo de profesionales de INVAP estos consideren necesario efectuar prácticas en un laboratorio de la empresa ésta facilitará dicho uso en la medida de sus posibilidades.

Décimoprimera: Ambas partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y técnicos que se señalen como confidenciales durante la vigencia del presente acuerdo. Asimismo, los responsables técnicos de cada parte suscribirán al momento de la firma del presente los correspondientes acuerdos de confidencialidad.

NO EXCLUSIVIDAD:

Décimosegunda: La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las partes para formalizar acuerdos semejantes con otras empresas y/o instituciones.

Décimotercera: Las partes acuerdan invitar al Instituto Universitario Aeronáutico a adherirse al presente convenio, y asignar un representante en el Comité Director, en consideración del carácter de proyecto cooperativo interinstitucional de la Especialización.



Universidad
Nacional de
Córdoba

FACULTAD DE MATEMÁTICA,
ASTRONOMIA Y FÍSICA



INSTITUTO
UNIVERSITARIO
AERONÁUTICO

FACULTAD INGENIERÍA

ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS DE RADAR E INSTRUMENTACIÓN

VIGENCIA

Décimocuarta: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la firma del mismo, y tendrá vigencia por cinco (5) años. Sin perjuicio de ello el presente acuerdo podrá ser modificado o prorrogado por las partes mediante declaración expresa concordante.

Décimoquinta: Las partes signatarias comprometen su esfuerzo en resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir respecto de la ejecución, interpretación o rescisión del presente acuerdo. En caso de persistir el desacuerdo, las partes manifiestan su voluntad de recurrir a instancias de mediación y/o arbitraje extrajudicial. De mantenerse la divergencia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los 28 días del mes de Abril del año 2010.


Daniel Barraco Diaz
12 670 271.


HÉCTOR E. OTHEGUY
Gerente General
INVAP S.E.


Dr. SERGIO A. CANNAS
Secretario General
FAMAF


Dra. ESTHER GALINA
DECANA
FAMAF